

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 3 al 9 de febrero de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 08/2016**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 3 al 9 de febrero de 2016**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 3 al 9 de febrero de 2016, mediante el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 3 al 9 de febrero de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.222	\$0.950	\$3.997	\$3.997	\$3.997	\$3.997	\$3.997
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.638	\$2.932	\$2.932	\$3.068	\$3.068	\$3.068
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.775	\$3.047	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.430	\$0.136	\$0.136	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.90	\$12.06	\$8.52	\$8.52	\$8.52	\$8.52	\$8.52
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.95	\$13.21	\$10.55	\$10.55	\$10.39	\$10.39	\$10.39

**Artículo Segundo.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 3 al 9 de febrero de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.185	\$0.792	\$3.331	\$3.331	\$3.331	\$3.331	\$3.331
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.532	\$2.444	\$2.444	\$2.557	\$2.557	\$2.557
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.812	\$3.206	\$0.666	\$0.666	\$0.666	\$0.666	\$0.666
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.536	\$0.624	\$0.624	\$0.511	\$0.511	\$0.511
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.95	\$12.24	\$9.30	\$9.30	\$9.30	\$9.30	\$9.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.95	\$13.33	\$11.12	\$11.12	\$10.98	\$10.98	\$10.98

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.148	\$0.633	\$2.665	\$2.665	\$2.665	\$2.665	\$2.665
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.425	\$1.955	\$1.955	\$2.045	\$2.045	\$2.045
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.849	\$3.364	\$1.332	\$1.332	\$1.332	\$1.332	\$1.332
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.643	\$1.113	\$1.113	\$1.023	\$1.023	\$1.023
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.99	\$12.43	\$10.07	\$10.07	\$10.07	\$10.07	\$10.07
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.95	\$13.46	\$11.68	\$11.68	\$11.58	\$11.58	\$11.58

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.111	\$0.475	\$1.999	\$1.999	\$1.999	\$1.999	\$1.999
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.319	\$1.466	\$1.466	\$1.534	\$1.534	\$1.534
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.886	\$3.522	\$1.999	\$1.999	\$1.999	\$1.999	\$1.999
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.749	\$1.602	\$1.602	\$1.534	\$1.534	\$1.534
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.03	\$12.61	\$10.84	\$10.84	\$10.84	\$10.84	\$10.84
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.95	\$13.58	\$12.25	\$12.25	\$12.17	\$12.17	\$12.17

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.074	\$0.317	\$1.332	\$1.332	\$1.332	\$1.332	\$1.332
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.213	\$0.977	\$0.977	\$1.023	\$1.023	\$1.023
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.923	\$3.680	\$2.665	\$2.665	\$2.665	\$2.665	\$2.665
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.855	\$2.091	\$2.091	\$2.045	\$2.045	\$2.045
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.07	\$12.79	\$11.61	\$11.61	\$11.61	\$11.61	\$11.61
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.95	\$13.70	\$12.82	\$12.82	\$12.76	\$12.76	\$12.76

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA  
INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.037	\$0.158	\$0.666	\$0.666	\$0.666	\$0.666	\$0.666
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.106	\$0.489	\$0.489	\$0.511	\$0.511	\$0.511
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.960	\$3.839	\$3.331	\$3.331	\$3.331	\$3.331	\$3.331
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.068	\$2.962	\$2.579	\$2.579	\$2.557	\$2.557	\$2.557
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.12	\$12.98	\$12.39	\$12.39	\$12.39	\$12.39	\$12.39
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.95	\$13.83	\$13.38	\$13.38	\$13.36	\$13.36	\$13.36

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de enero de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.** - Rúbrica.